



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-253.604

Fs. \_\_\_\_\_

**ORDENANZA N° 5.367**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

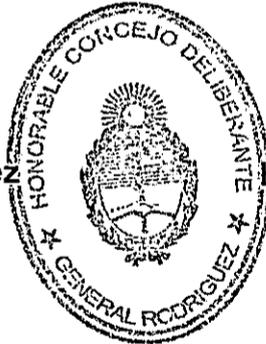
**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso j) de la Ordenanza N° 5.337/24 condonase el cien por ciento (100%) de la deuda que hasta el 31 de Diciembre de 2.024 poseen los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 135, Parcela: 10 A Sub- Parcela: 2, Partida Municipal N° 96.556 y Circunscripción: 1, Sección: B, Manzana: 135, Parcela: 10 A Sub- Parcela: A, Partida Municipal N° 96.559 . ----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337/24, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, de los inmuebles individualizados en el artículo precedente-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-254.570

Fs. \_\_\_\_\_

### ORDENANZA Nº 5.368

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

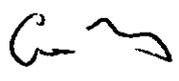
#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el "Acta Acuerdo Complementaria" suscripta entre el -----Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación de Trabajadores Estado (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCÍA con fecha 22 de marzo de 2.025, obrante a fojas 2½ vta. del Expediente Nº 4.050-254.570/25; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.----

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorratear y liquidar las -----tasas resultantes correspondientes al mes de abril, en los meses de mayo y junio de 2.025 en forma proporcional-----

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

  
CARLOS A. PAZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La necesidad de que los empleados municipales puedan tener libre elección sobre los servicios de salud a los que deseen pertenecer y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente proyecto es la derogación en todo el ámbito del Partido de Gral. Rodríguez del Art. 2° de la Ordenanza General N° 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) , creado por Ley 6982 y adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales, ley 23660, y con prioridad a la Obra Social de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina, por ser la que representa al gremio signatario del Convenio Colectivo de Trabajo con mayor representatividad en la planta municipal de nuestro Partido. (Art. y ley adjunto en dicho proyecto).

Que Dicho proyecto, se desprende de la necesidad de dar a los empleados municipales las herramientas para garantizar la atención médica y acorde a sus demandas, consideramos que es imperiosa la necesidad de facultar al Departamento Ejecutivo para que pueda tomar las medidas necesarias para la posible desafiliación de IOMA.

Que en la actualidad, es sabido que la obra social está funcionando deficientemente, una gran cantidad de especialistas médicos al igual que algunos centros de salud, suspendieron la atención por IOMA, ante el pago deficiente del servicio y deudas acumuladas que dicho Instituto mantiene con los mismos.

Que por otra parte, es una prestación que está impuesta y los trabajadores son rehenes de ese sistema deficitario.

Que impulsando la aprobación de esta ordenanza, facultaremos al Ejecutivo Municipal a su desafiliación a IOMA y su adhesión al Sistema Nacional de Salud.

Nuestra propuesta busca brindar un mejor Sistema de Salud para los trabajadores municipales de Gral. Rodríguez, garantizando que en tanto ellos como su familia sean atendidos adecuadamente, la libre elección de prestador, la acumulación de prestaciones de aportantes como núcleo familiar, etc.

Que para ello es que brindamos al Departamento Ejecutivo la potestad para que haga los cambios pertinentes, siempre desde el marco democrático de éste cuerpo deliberativo, lo que difiere de la prestación antes mencionada que fue impuesta OBLIGATORIAMENTE, bajo un gobierno de facto.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 5.369**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Derógase en todo el ámbito del Partido de Gral. Rodríguez el Art 2° de



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

----- la Ordenanza General N° 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal al Instituto Obra Médico Asistencial IOMA (creado por Ley 6982).. -----

**ARTICULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema Nacional de ----- Obras Sociales, ley 23660, y con prioridad a la Obra Social que represente a la mayor cantidad de empleados del municipio. -----

**ARTICULO 3°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para que en el plazo de 60 días ----- realice las gestiones administrativas a fin de notificar a las autoridades de IOMA la desafiliación a la obra Social y la inscripción del Municipio de Gral. Rodríguez al Sistema Nacional De Obras Sociales. Durante ese periodo se hará saber a los empleados que podrán optar por permanecer dentro del sistema de salud que ofrece IOMA o derivar aportes al sistema nacional de obras sociales según consta en ley 23660, en donde podrán optar por el sistema de salud que estimen conveniente. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y ----- considerandos. -----

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

  
Carlos Alberto Paz  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Manuel Anigstein  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**VISTO:**

La necesidad de reconocer desde este Cuerpo Legislativo, al Vecino Raúl Eduardo Maceratini, Arquitecto y Artista Plástico de reconocida y amplia trayectoria en el ámbito local e internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Raúl Eduardo Maceratini nació en General Rodríguez el 14 de noviembre de 1946;

Que, sus estudios primarios los hizo en la Escuela Número 1 y los estudios secundarios los realizó en el Instituto General Martín Rodríguez;

Que, en su época de estudiante y junto a un grupo de amigos fundó el grupo de música Folclórica "Los Navideños";

Que, tiene 2 hijos, Marcelo Torcuato y Florencia y 2 nietos Josefina y Florencia;

Que, comparte sus días con su Compañera de la vida Silvia Malarino;

Que, también tuvo participación política y en la función pública siendo Secretario de Obras y servicios Públicos en la Ciudad de Moreno y aquí, en General Rodríguez;

Que, en marzo del año 1971 egresa con el título de Arquitecto de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UBA;

Que, en las Artes Plásticas, su otra pasión, ha obtenido infinidad de premios y reconocimientos a nivel local e internacional;

Que, también ejerció la docencia, siendo en el año 1977, 1978 Profesor de la Cátedra de Introducción a la Arquitectura del Arquitecto Atilio Sachi y en el año 1979 de la Cátedra Diseño Arquitectónico II del Arquitecto Morales. Todo en la Universidad de Morón;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

**DECRETO Nº 13/2.025**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese "Personalidad Destacada en el ámbito de la Arquitectura y -----las Artes Plásticas "al Arquitecto Raúl Eduardo Maceratini como muestra de reconocimiento y gratitud a su trayectoria y gran aporte como profesional a la comunidad toda.-----"



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

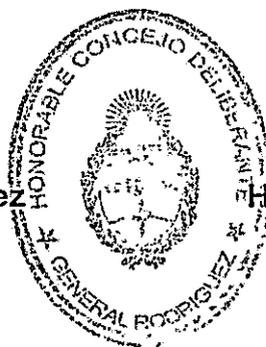
**ARTÍCULO 2º:** Este Cuerpo Deliberativo llevara adelante el acto de reconocimiento, -----en día y horario a convenir. Asimismo, se hará extensiva la invitación a familiares, amigos y seres queridos del Arquitecto Raúl Eduardo Maceratini.-----

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a los 135 Concejos Deliberantes de la Provincia de -----Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
CARLOS A. PAZ  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Decreto Nº 599/2006 "Subsidio de Contención Familiar por fallecimiento de Jubilado o pensionado" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en 2006 se implementó el Subsidio de Contención Familiar con el objeto de compensar los gastos extraordinarios que atraviesa el núcleo familiar de las personas fallecidas comprendidas en él.

Que ante la realidad económica actual, son necesarias las políticas destinadas a amparar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, y corresponde brindar mayor contención a las familias ante situaciones extremas, como el fallecimiento de jubilados y pensionados.

Que resulta manifiesto el desfase existente entre el costo promedio de un servicio de sepelio básico y el monto del Subsidio en cuestión que se encuentra establecido actualmente en \$15.000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez, eleva el siguiente

**RESOLUCIÓN Nº 1.324**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º:** Este Honorable cuerpo resuelve solicitar al Señor Presidente de la ----- Nación para que, a través del área competente, arbitre las medidas necesarias para actualizar el monto del Subsidio de Contención Familiar, creado por el Decreto 599/2006. -----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos a la Presidencia de la ----- Nación y todos los HCD de la República Argentina a fin de que adhieran a la solicitud en sus distritos. -----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

La Ley 15513/24 III que MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY 7425/68 – (CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL de la Pcia. de Buenos Aires); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación tiene como objetivo garantizar una mayor agilidad en los fallos judiciales y una respuesta más efectiva a las necesidades de niños, niñas y adolescentes;

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), de jerarquía constitucional, estableció que “en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño” (artículo 3.1);

Que este instrumento establece como una de las obligaciones a cargo de los Estados firmantes, la de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella (artículo 4);

Que, en particular, respecto de la obligación alimentaria, el artículo 27 de esta Convención, luego de reconocer el derecho de todo niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, dispone que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño” (inc. 4 del artículo 27);

Que la falta de aporte económico al sustento vital de las hijas y los hijos genera un grave impacto sobre la situación de pobreza, la falta de autonomía y la sobrecarga de tareas de cuidado, a las que principalmente las mujeres suelen hacer frente, en muchísimos casos, desde hogares monomarentales;

Que el Código Procesal Civil y Comercial estipula en el Título III (Responsabilidad Parental) las reglas procesales generales en materia de alimentos, así como su alcance, contenido, algunas pautas ante incumplimientos, junto a otros artículos del Código, pero todos ellos bajo el paraguas protector del principio general del interés superior de las niñeces y adolescencias que deberá regir a toda la responsabilidad parental;

Que mayormente las madres cargan con el costo invisibilizado del cuidado personal y las consecuencias asociadas a este incumplimiento en la responsabilidad parental: tareas de cuidado, dedicación, escolaridad, y todo lo que la crianza de un niño o niña implica. Cuanto mayor es el abandono del padre, mayor es el costo económico que la madre afronta, profundizándose las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida privada, en el mercado laboral, personal y en la acumulación intergeneracional de desventajas;

Que cuidar a las infancias es una tarea de corresponsabilidad, entre las y los progenitores, el Estado, la sociedad y las comunidades;

Que el incumplimiento del pago de la obligación alimentaria es una forma de ejercer violencia por razones de género, de tipo económica, que produce pérdida de autonomía de las mujeres. Cuando el control del dinero recae en los varones (ex cónyuges y/o parejas), el cumplimiento, o no, de la obligación alimentaria, se transforma en una herramienta de manipulación, extorsión y dominio. El incumplimiento constituye un



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL DE RODRÍGUEZ

motivo significativo para la continuidad de prácticas de control y subordinación de las mujeres, luego de producida la separación;

Que la obligación alimentaria, y el reparto de los trabajos de cuidado, ya no puede considerarse una cuestión del orden de lo privado o familiar.

Que el propósito de esta modificación se basa en revertir esta situación generando mecanismos procesales que garanticen un pronto cumplimiento en la obligación alimentaria para que los derechos de los niños y niñas gocen de mayores garantías de concreción real y efectiva;

Que el artículo 396 modifica los plazos de contestación de los oficios judiciales, con motivo de agilizarlos, por cuanto, para la remisión de los pedidos de informes para las oficinas públicas, se establece en 7 (siete) días hábiles y para las entidades privadas en 5 (cinco) días hábiles;

Que las modificaciones introducidas suman al juicio ejecutivo cómo un mecanismo que aporte eficacia al cobro y ejecutoriedad de los convenios privados no homologados en sede judicial sobre obligación alimentaria derivada de responsabilidad parental. El juicio ejecutivo es una herramienta óptima para ejecutar las obligaciones de valor derivadas de la responsabilidad parental, ya que su finalidad es obtener la satisfacción de un crédito que la ley presume existente en virtud de un documento que lo comprueba, entonces a través del presente proyecto se propone incorporar en el artículo 521 inciso 7) a los convenios de alimentos privados derivados de la responsabilidad parental, no homologados en sede judicial, que cuenten con firma certificada judicialmente, o por autoridad administrativa competente, con intervención del obligado y a los convenios de alimentos privados derivados de la responsabilidad parental, no homologados en sede judicial, que tengan principio de ejecución acreditando el pago por cualquier medio de prueba;

Que en relación a los recaudos para promover el juicio de alimentos previstos en el artículo 635 se introduce la prueba indiciaria como elemento para probar el caudal económico del alimentante. El indicio como elemento probatorio toma como base un hecho real y conocido, en el cual y por medio de la inducción se arriba al conocimiento de un hecho desconocido; es decir que la parte que promueva juicio de alimentos deberá aportar indicios o pruebas indirectas que permitan inferir razonablemente su capacidad económica. (capturas de pantalla, imágenes digitales). Para determinar el quantum de la cuota alimentaria, la demanda deberá referir, detalladamente, a los ingresos y gastos del alimentante, así como a sus cuentas bancarias y cualquier otra información financiera relevante.

Que la ley establece incorporar al Título III Alimentos y Litis Expensas el artículo 635° bis relativo a la notificación, estableciendo que el juez podrá disponer, siempre que los restantes medios de notificación no satisfagan el acto de anoticiamiento, sea realizada mediante la utilización del servicio de comunicación a través de aplicaciones o plataformas de mensajería instantánea (como WhatsApp), bajo ciertas condiciones de seguridad., siempre que importe su primera intervención en el proceso. Esta comunicación constituye un punto nodal para poder dar inicio al reclamo alimentario, cuando se desconoce su lugar de residencia o este sea de difícil acceso;

Que la ley incorpora el artículo 636 bis donde se reglamentan los Alimentos Provisorios,



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

pudiendo ser regulados desde el principio de la causa o en el transcurso de ella, los mismos son en resguardo de la integridad física o psíquica de los menores, destinados a satisfacer sus necesidades más urgentes. Respecto a la determinación de la suma de la cuota alimentaria anticipada así como la cuota definitiva, deberá fijarse teniendo en cuenta las necesidades de los menores, evaluando contexto, circunstancias e interseccionalidades. Además se deberá tener en cuenta el costo de la crianza que surge de la Canasta de Crianza de la Primera Infancia, la Niñez y la Adolescencia establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) o medición que adopte la Provincia de Buenos Aires, entre otras herramientas de mérito; Que la canasta de crianza es una herramienta para estimar el costo mensual de bienes y/o servicios y le otorga un valor específico al tiempo dedicado a las tareas de cuidado, que se presenta por tramos de edad, para 4 grupos etarios (menor a 1 año; entre 1 y 3 años; 4 a 5 años; 6 a 12 años). los cuales se calculan de acuerdo a los niveles de escolarización y los días de cuidado de cada familiar.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez, sanciona la siguiente

**RESOLUCIÓN N° 1.325**

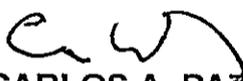
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

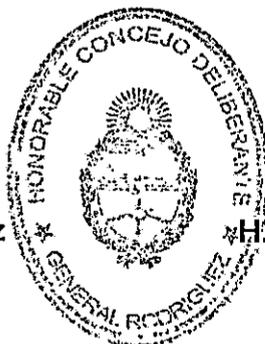
**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º:** Este Honorable Cuerpo resuelve expresar su beneplácito por la Ley ----- 15513/24 III que INCORPORA y MODIFICA ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY 7425/68 - (CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL de la Pcia. de Buenos Aires). -----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos a ambas Cámaras ----- legislativas provinciales, a todos los HCD de la Pcia. de Buenos Aires, a todos los Colegios de Abogados de la Pcia. de Buenos Aires, a todos los Juzgados de Familia de la Pcia de Buenos Aires, al Departamento Ejecutivo y a Instituciones de lucha contra las violencias por razones de género del distrito. -----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles Trueba entre Medrano y González del B° San Bernardo.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios.

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la

**COMUNICACIÓN N° 3.139**

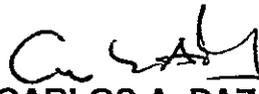
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°:** Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento ----- Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en la calle Trueba entre Medrano y González del B° San Bernardo.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

Expediente N° 4050-7.897

Fs. ....

**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles Alberdi entre Héctor Campora y Libertador San Martín del B° San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios.

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la

**COMUNICACIÓN N° 3.138**

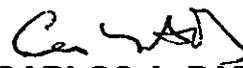
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

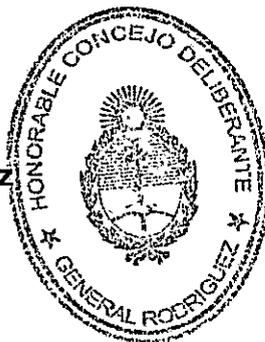
**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°:** Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento ----- que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en las calles Alberdi entre Héctor Campora y Libertador San Martín del B° San Martín.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

Expediente N° 4050-7.899

Fs. ...

**VISTO:**

Que a partir de reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento y corte de pasto en la plaza del B° Parque Rivadavia específicamente en las calles Sargento Cabral, Presidente Perón y San Martín.

**Considerando**

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar un tema crucial para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento y corte de pasto, tomando en cuenta que dicho lugar está asignado como espacio verde.

Que esta problemática puede generar situaciones incómodas y de riesgos innecesarios, los vecinos merecen sentirse cómodos al caminar por los espacios de nuestro pueblo, entendiendo que es un lugar público de esparcimiento y considerando que es un foco de intento de toma de tierras.

Que es de vital necesidad la intervención del área correspondiente para la apertura de dicho espacio y que se brinden las herramientas necesarias para poner dicha plaza en funcionamiento.

Por todo ello, este Honorable Cuerpo eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN N° 3.140**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento ----- Ejecutivo arbitre los medios necesarios para dar respuesta a la falta de mantenimiento y corte de pasto en la plaza del B° Parque Rivadavia específicamente en las calles Sargento Cabral, Presidente Perón y San Martín.



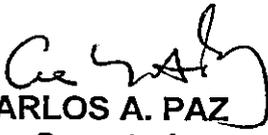
HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

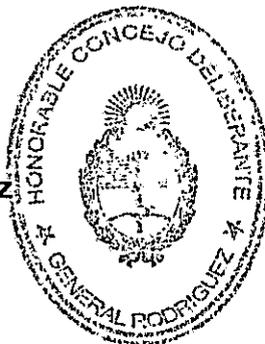
Concep. Exo. Nº 4050 7899



Artículo 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento  
----- Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

  
CARLOS A. PAZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles Mercedes y Haití del B° Almirante Brown.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios.

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 3.141**

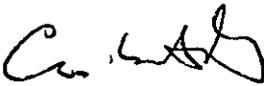
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento ----- Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en la calle Mercedes y Haití del B° Almirante Brown.

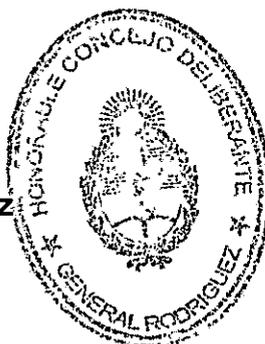
**ARTICULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

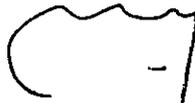
**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



**CARLOS A. PAZ**  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez





**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles Las Orquídeas y Los Granados del B° Maravilla Del Oeste.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios.

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

**COMUNICACIÓN N° 3.142**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

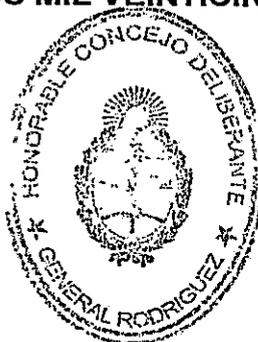
**COMUNICACIÓN**

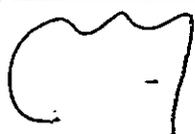
**ARTICULO 1°:** Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento ----- Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en la calle Las Orquídeas y Los Granados del B° Maravilla Del Oeste.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles: El Artesano entre French y Rivadavia del B° Agua de Oro.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios.

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos.

**POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 3.143**

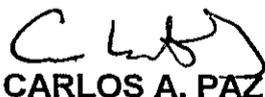
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1°:** Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento --  
----- Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y  
su funcionamiento correcto en las calles: El Artesano entre French y Rivadavia  
del B° Agua de Oro.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento  
----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles específicamente de la calle Cherubini esquina Pueyrredón del Casco Céntrico.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos asociados a los servicios que brindan los establecimientos mencionados previamente.

Por todo ello, este Honorable Cuerpo eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN N° 3.144**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento ----- Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles: Cherubini esquina Pueyrredón del Casco Céntrico.-----

**Artículo 2º:** Se solicita que se remita a esta institución el avance de las ----- reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos ----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles específicamente de la calle José Ingenieros entre Don Bosco y Estrada del B° Villa Vengochea.

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos asociados a los servicios que brindan los establecimientos mencionados previamente.

Por todo ello, Este Honorable cuerpo eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 3.145**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

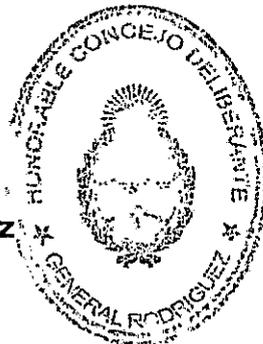
**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento ----- Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles José Ingenieros entre Don Bosco y Estrada del B° Villa Vengochea.-----

**Artículo 2º:** Se solicita que se remita a esta institución el avance de las ----- reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos ----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

COMUNICACIÓN N° 3.146

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para que contemple lo  
----- solicitado en el Expediente 4050- 7.831.-----

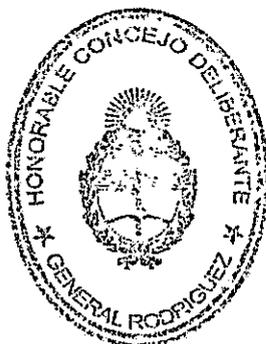
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

CARLOS A. PAZ

Secretario

H.C.D de Gral. Rodriguez



MANUEL ANIGSTEIN

Presidente

H.C.D de Gral. Rodriguez



**COMUNICACIÓN N° 3.147**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para que contemple lo  
----- solicitado en el Expediente 4050- 7.833.-----

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**CARLOS A. PAZ**

Secretario

H.C.D de Gral. Rodriguez



**MANUEL ANIGSTEIN**

Presidente

H.C.D de Gral. Rodriguez



COMUNICACIÓN N° 3.148

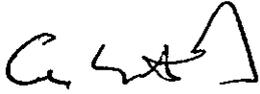
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

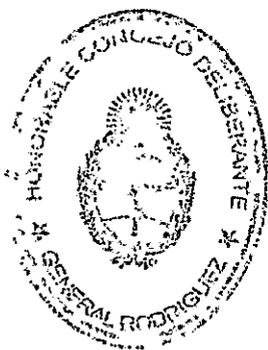
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para que contemple lo  
----- solicitado en el Expediente 4050- 7.853.-----

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

  
**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D de Gral. Rodriguez



  
**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D de Gral. Rodriguez